



**ACUERDO No. CSJMEA23-142
23 de junio de 2023**

“Por medio del cual se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se creó un despacho el cual se denominará Juzgado Promiscuo del Circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación del Despacho, así:

117 PCSJA22-12028 Art. 35 (f) Creación Meta San José del Guaviare 950013189003 Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA22-12028 Art. 35 (f)	Creación	Meta	San José del Guaviare	950013189003	Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare

Ahora bien, esta Corporación solicitó a los Despachos referidos, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA22-12028, para lo cual se detallan los siguientes datos:

CARGA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Especialidad	Cantidad de procesos
Ley 600/2000	17
Ley 906/2004 (Conocimiento)	300
Ley 906/2004 Control de Garantías (Segunda Instancia)	7
Civil (Primera instancia)	27
Civil (Segunda Instancia)	0
Laboral	39
Procesos iniciados después de una Sentencia	1

Civil (Tramite posterior)	37
Laboral (Tramite posterior)	12

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Especialidad	Cantidad de procesos
Ley 600	7
906 I Instancia	347
906 II Instancia	10
Civil I Instancia	13
Civil II Instancia	3

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este consejo seccional debe tener en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, debe concluirse un equilibrio de cargas de trabajo, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia; atendiendo la carga final, se colige que cada despacho debe asumir un promedio de 280 procesos.

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala del 22 de junio de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 280 procesos, provenientes de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, expedientes aptos para efectuar la redistribución al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Especialidad	Cantidad de procesos
Ley 600/2000	7
Ley 906/2004 (Conocimiento)	120
Ley 906/2004 Control de Garantías (Segunda Instancia)	3
Civil (Primera instancia)	10
Laboral	8

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

Especialidad	Cantidad de procesos
Ley 600	2
906 I Instancia	102

906 II Instancia	5
Civil I Instancia	6
Civil II Instancia	1
Laboral	16

ARTÍCULO 2°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo con su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA, se efectúe el ingreso de 280 procesos al Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por los Juzgados involucrados, así:

1. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

2. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos 001, 002, 003 Promiscuos del Circuito de San José del Guaviare, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 5°. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR

